



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 143 JULIO DE 2011

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
<i>JULIO/2011</i>		
12 y 13	Primera Sesión Ordinaria	01
20	Segunda Sesión Ordinaria	44
26	Tercera Sesión Ordinaria	52
26	Sesión Extraordinaria No. 73	55

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 12 y 13 DE JULIO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de julio de 2011, en los términos expuestos con el retiro, a solicitud de la Regidora Claudette Treviño Márquez, del Expediente CLC 20786/2011 que presenta la Comisión de Control Urbano y el retiro, a solicitud del Regidor Dagoberto Eduardo Flores Lozano, del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 42 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de junio de 2011, asentando los comentarios vertidos por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez, con las correcciones mencionada por ella, con las precisiones hechas por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez de aprobar estos cambios. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, perdón, no registré su voto, a favor, son 10 votos a favor, con 3 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 43 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 68 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 69 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, con 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 70 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, con 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 71 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, muy bien, son 11 votos a favor, con 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 72 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, con 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento que contiene la Propuesta de nombramiento del C. Lic. Carlos Muñoz Mendoza como Consejero Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

11.-Propuesta de nombramiento del C. Lic. Carlos Muñoz Mendoza como Consejero Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, fueron 11 votos a favor, con 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Contrato de Servicio de Telefonía de Voz, Datos e Internet que deriva del concurso por Licitación Pública N° SRA-DA-CL-006/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿ en contra?, 1 voto en contra, 2 votos en contra, 1 abstención, son 10 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba por mayoría.

14.-Propuesta del Síndico Ramiro Contreras se propone retirar el expediente administrativo número 52/10. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, se retira entonces este asunto para una mejor revisión.

15.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de los 5 dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

16.-REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

17.-REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en

el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

18.-REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Aprobación en lo general y en lo particular las REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.

20.-REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Aprobación en lo general y en lo particular REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, aprobado por unanimidad.

23.-Aprobación en lo general y en lo particular las REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

24.-REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, 1 ausencia, ¿perdón Regidor Eduardo Cruz, el sentido de su voto?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

25.-Aprobación en lo general y en lo particular las REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

26.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 20191/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 8 votos a favor y 3 abstenciones y dos ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20314/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 10 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias, se aprueba por, en contra, válgame pues no ví, 8 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se aprueba por mayoría.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20874/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, abstenciones, perdón Regidor Hernán García Corral, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

30.-Solicitud de continuar la sesión hasta agotar los asuntos a tratar, esta a su consideración, los que estén a favor con continuar con la sesión hasta terminar, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, estamos votando, ¿a favor?,

para continuar con la sesión, son 10, muy bien por unanimidad continuamos entonces.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20486/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 3 votos a favor, ¿en contra?, 6 votos en contra, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, entonces se rechaza por mayoría el acuerdo.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20886/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20427/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20692/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, se aprueba por unanimidad y ha 2 ausencias.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 20806/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

36.-Solicitud de retirar el expediente administrativo número FTO 20077/2010, los que estén a favor de retirarlo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son 11 votos a favor y 2 ausencias, se retira el asunto por unanimidad.

37.-Solicitud que pueda tomar uso de la palabra el Lic. Alejandro López, los que estén a favor de ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, se le concede el uso de la palabra y se le da el micrófono.

38.-Propuesta presentada en la mesa, de retirar el expediente administrativo número SFR 20284/2010, se somete a consideración de ustedes el retirarlo, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, muy bien se aprueba por unanimidad el asunto se retira.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20497/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, en contra, ¿abstenciones, son 9 votos a favor, 2 abstenciones y 2 ausencias, aprobado por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20614/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20688/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20753/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20798/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

44.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20851/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 2 abstenciones y 7 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

45.-Solicitud de retirar el expediente administrativo número US 20924/2011, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 8, nos falta uno, retirar el asunto, la propuesta es retirarlo, se retira por unanimidad.

46.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20935/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad

47.-Solicitud de suspender la sesión en este momento, continuar mañana a las 10 de la mañana para asuntos generales y la clausura de la misma, los que estén a favor de la propuesta manifestarlo también de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor? se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 27 fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 22 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 8 inciso c) del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, acudo respetuosamente ante este H. Órgano de Gobierno Municipal a presentar **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. CARLOS MUÑOZ MENDOZA COMO CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo al Republicano Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

SEGUNDO.- Que el Instituto Municipal de Planeación Urbana cuenta con un órgano de gobierno denominado Consejo Directivo el cual es su máxima autoridad y se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Presidente de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento;
- III. Dos Regidores del Republicano Ayuntamiento, siendo necesario, que al menos uno de éstos haya sido electo por el principio de representación proporcional;
- IV. El Secretario de Control Urbano;

- V. El Secretario de Obras Públicas;
- VI. Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios constituidos legalmente y cuyas actividades estén relacionadas con la construcción, la arquitectura, la ingeniería, la propiedad o actividades relacionadas con el desarrollo y la planeación urbana, los cuales propuestos por el Director General del Instituto serán designados a mayoría de votos por el Republicano Ayuntamiento;
- VII. 5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;
- VIII. Dos representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano; y,
- IX. El Director General del Instituto.

TERCERO.- Que los Consejeros Ciudadanos a que hace referencia la fracción VII del considerando anterior, de acuerdo al artículo 8 inciso c) del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, son nombrados a propuesta del Presidente Municipal por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de consejeros ciudadanos de los C.C. Arq. Helios Albalate Olaria, Arq. Adán H. Lozano Arrambide, Rosa María López Leal, Ing. José Maiz García e Ing. Javier García Iza.

QUINTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2010, el R. Ayuntamiento aprobó la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León del C. Arq. Diego González Alanís en lugar del C. Arq. Helios Albalate Olaria y del C. Arq. Eduardo Armando Aguilar Valdez en lugar del C. Ing. José Maiz García en calidad de consejeros ciudadanos respectivamente

SEXTO.- Que el C. Arq. Diego González Alanís comunicó su decisión, por motivos personales, de no continuar fungiendo como Consejero Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana, resultando adecuado cubrir esa vacante para no afectar el óptimo funcionamiento de ese Consejo Directivo.

SÉPTIMO.- Que para cubrir la vacante a que hace referencia el considerando anterior se propone al C. LIC. CARLOS MUÑOZ MENDOZA, quien tiene estudios en economía, derecho, prospectiva estratégica, mercadotecnia e innovación empresarial, siendo socio fundador y director actualmente del Grupo 4S de México una empresa de consultoría en el ramo inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. LIC. CARLOS MUÑOZ MENDOZA como Consejero Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sustitución del C. Arq. Diego González Alanís.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. CARLOS MUÑOZ MENDOZA COMO CONSEJERO CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SUSTITUCIÓN DEL C. ARQ. DIEGO GONZÁLEZ ALANÍS.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 14 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 22 de junio del año en curso (2011).

TERCERO.- Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE**

REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el Decreto No. 119, que apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado (2010), reformó el artículo 9, fracción XIV, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignando a los Municipios la atribución para imponer cualesquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 232 de la referida Ley, señalando además que: "Los Reglamentos Municipales de la materia deberán establecer las disposiciones necesarias tendientes a la observancia y debido cumplimiento de la presente disposición."

El artículo 232 de la Ley en comento, remite al artículo 237 y se relaciona con el diverso 236, mismo que señala las infracciones en materia de preservación al ambiente y desarrollo sustentable. Entre dichas infracciones se encuentran:

“V. El incumplimiento a los límites permitidos de emisiones para fuentes móviles o fijas señalados en los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales y VI. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impedir la verificación de sus emisiones.”

En el mencionado artículo 232 de la Ley en comento, se prevén las siguientes sanciones:

“Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que de ellas emanen, constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas por la Secretaría o los Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito.

Las sanciones aplicables por las infracciones administrativas en este Capítulo serán una o más de las siguientes:

I.- Apercibimiento;

II.- Multa de veinte a treinta mil días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica del Estado donde se cometa la infracción;

III.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando se presente uno o más de los supuestos establecidos en el artículo 237 de esta Ley;

IV.- Decomiso o aseguramiento precautorio de ejemplares o especies de flora y fauna; incluyendo sus partes, productos, subproductos, objetos, materiales o substancias contaminantes, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a decomiso; y

V.- Suspensión o revocación de las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias otorgadas.”

Anticipándose a la reforma de la Ley Ambiental del Estado, dos códigos municipales, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, califican como infracción los supuestos normativos a que se refiere la Ley. El Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en su artículo 163 fracción XXIX, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 13 fracciones X y XV.

En lo referente a considerar las emisiones sonoras como infracciones, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no requiere modificación, sin embargo es necesario hacerle adecuaciones por cuanto a las autoridades competentes para aplicarlo y adecuar las denominaciones de esta a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Municipal, y esto es así porque que en su artículo 5, fracción I, señala como autoridad competente para aplicar el Reglamento al Republicano Ayuntamiento, lo cual resulta impropio, atendiendo a que el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de gobierno al que no le corresponden atribuciones ejecutivas.

Además, debe corregirse la fracción III del mismo artículo 5, para adecuar la denominación de la dependencia municipal competente en materia de ecología y desarrollo sustentable, cambiando de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de que tenga congruencia con el artículo 31 bis 1, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que confiere las atribuciones en materia de ecología y desarrollo sustentable a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable.

Por último, estudiadas las sanciones que se prevén en la actual Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Comisión estima que la sanción procedente en el caso de la fracción 49 del artículo 163 del Reglamento, esto es: **Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos**, debe ser sancionada con **20 a 7,500 cuotas**, y la de la fracción 50 con **20 a 15,000 cuotas**, dado que es obvio que el segundo supuesto reviste mayor gravedad que el primero, para lo cual deberán quedar incorporados en tales términos a la tabla de sanciones que por infracciones establece el Reglamento, el cual deberá quedar redactado en la forma que se incorpora en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario del Republicano Ayuntamiento.

- IV. **La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,**
y;
- V.

Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

- I. Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo;
- II. Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción;
- III. No contar durante la construcción y la operación con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales;
- IV. No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción;
- V. Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción;
- VI. Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción;
- VII. Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción;
- VIII. Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994;
- IX. No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda;
- X. Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos;
- XI. Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos;
- XII. Instalar fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales;

- XIII. Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal;
- XIV. Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y/o el Visto Bueno de la Secretaría;
- XV. Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire (“tolvaneras”);
- XVI. Carecer los establecimientos industriales de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire;
- XVII. Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;
- XVIII. Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables;
- XIX. No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local;
- XX. Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría;
- XXI. Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables;
- XXII. No contar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto;
- XXIII. No contar los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública;
- XXIV. Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos, al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública;
- XXV. Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites,

- sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos;
- XXVI. Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua;
- XXVII. Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte;
- XXVIII. Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplan con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002;
- XXIX. Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994;
- XXX. Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos;
- XXXI. Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría;
- XXXII. Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente;
- XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;
- XXXIV. Incumplir con la forestación del estacionamiento;
- XXXV. No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento;
- XXXVI. No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas;
- XXXVII. No cumplir con el área de absorción radicular;
- XXXVIII. Desmontar predios sin autorización;
- XXXIX. No restaurar o reponer la cubierta vegetal;
- XL. Cortar los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.);
- XLI. Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía;
- XLII. No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material;
- XLIII. No plantar los árboles requeridos para el área de

- estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen;
- XLIV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría;
- XLV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la “muerte” de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años;
- XLVI. Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles;
- XLVII. Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados;
- XLVIII. Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radiculares no tengan las medidas que establece este Reglamento y;
- XLIX. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de uno o más vecinos; y
- L. Generar en residencias, casa habitación o cualquier lugar público o privado donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por cualquier medio y en cualquier lugar sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen en los ambientes señalados los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994, y que estos sean con una intensidad mayor a los sesenta y ocho decibeles en el horario comprendido de las seis a las veintidós horas y a los sesenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las veintidós a las seis horas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación y adición al Reglamento para la Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente publicar en la Gaceta Municipal para su divulgación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualesquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 14 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 22 de junio del año en curso (2011).

TERCERO.- Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO**

LEÓN atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el Decreto No. 119, que apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado (2010), reformó el artículo 9, fracción XIV, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignando a los Municipios la atribución para imponer cualesquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 232 de la referida Ley, señalando además que: “Los Reglamentos Municipales de la materia deberán establecer las disposiciones necesarias tendientes a la observancia y debido cumplimiento de la presente disposición.”

El artículo 232 de la Ley en comento, remite al artículo 237 y se relaciona con el diverso 236, mismo que señala las infracciones en materia de preservación al ambiente y desarrollo sustentable. Entre dichas infracciones se encuentran:

“V. El incumplimiento a los límites permitidos de emisiones para fuentes móviles o fijas señalados en los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales y

VI. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impedir la verificación de sus emisiones.”

Con anterioridad a la reforma de la Ley Ambiental del Estado, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, califican como infracción los supuestos normativos a que se refiere la Ley en comento. El Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en su artículo 163 fracción XXIX, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 13 fracciones X y XV.

Es de observarse que los citados Reglamentos regulan de diferente manera la trasgresión a la norma. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno otorga competencia para vigilar su acatamiento a la dependencia encargada de la seguridad pública y para imponer la sanción correspondiente a los Jueces Calificadores, mediante el procedimiento que tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; en cambio, el Reglamento para la Protección del Ambiente y Desarrollo Sustentable, tiene su sustento en una Ley que regula una materia diferente a la seguridad pública, cuya vigilancia, respecto a su cumplimiento encomienda a otra dependencia de la administración pública, estableciendo los reglamentos en referencia además infracciones y sanciones diferentes y un procedimiento específico adecuado a su génesis y naturaleza.

Así mismo, se estima que resulta de especial importancia constitucional el principio de certeza jurídica que exige una sola sanción para la misma infracción y por otra parte lograr la congruencia normativa que reclama la asignación de competencia por razones de especialización, a la autoridad a quién se asigna la materia ecológica.

Con este sustento lógico y jurídico, es procedente retirar las atribuciones que en materia de emisiones sonoras, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno otorga a la policía y a los Jueces Calificadores, para hacerlas exclusivas de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, lo que constituye el objeto de las reformas que se proponen en el presente dictamen.

Es de señalarse que en su oportunidad deberá procederse a realizar adecuaciones al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en vigor mismo que ya ha sido objeto de consulta ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61

fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.
-;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X. **DEROGADA.**
- XI.;
- XII.;
- XIII.;
- XIV.;
- XV. **DEROGADA; y**
- XVI.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado y con base además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 14 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 27 de junio del año en curso (2011).

Durante el plazo de la consulta se presentó propuestas por parte de la Administración, más no por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA**

MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa de referencia fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción (3) al artículo 3, con la finalidad de precisar que debe entender por Comisión de Honor y Justicia, a la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, en consecuencia de lo anterior, se recorre la numeración de las fracciones del referido numeral.

Así mismo, se propone adicionar el Capítulo VIII BIS, intitulado DEL ORGANO SANCIONADOR, a fin de establecer que la Comisión de Honor y Justicia, estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo anterior, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador, como consecuencia de lo anterior, el cual comprende de los artículos 16 BIS al 16 BIS 15, entre los cuales se puede destacar la integración de la Comisión de Honor y Justicia, así como su designación, acuerdo y resoluciones, de su funcionamiento y atribuciones de la Comisión y del Procedimiento.

Así mismo, tomando en consideración que la propuesta de adicionar los numerales antes invocados dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de este municipio, de igual manera, se propone derogar el Libro Décimo Segundo, "DE LOS RECURSOS", capítulo único DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, el cual comprende el artículo 140, con la finalidad de incorporarlo al Reglamento antes invocado.

Como consecuencia, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría para establecer que el vínculo de coadyuvancia será entre la Dirección Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y**

TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **Administración Municipal:** La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. **Comisión de Honor y Justicia:** La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.
4. **Contralor:** El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal.
5. **Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
6. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
7. **Municipio:** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
9. **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García

**CAPÍTULO VIII BIS
DEL ÓRGANO SANCIONADOR
TÍTULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 16 BIS. La Comisión de Honor y Justicia tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 16 BIS 1. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros:

- I. Un Presidente preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad;
- II. Cuatro vocales; y
- III.- Contará además con un Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas, con voz, sin derecho a voto y el

personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 16 BIS 2. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16 BIS 3. Los cuatro vocales serán designados o removidos por el Republicano Ayuntamiento. Uno de ellos será un miembro del cuerpo de Policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes, serán vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral.

ARTÍCULO 16 BIS 4. Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación.

ARTÍCULO 16 BIS 5. Los vocales pertenecientes a las Direcciones de Policía y Tránsito durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos las veces que el Republicano Ayuntamiento considere necesario.

ARTÍCULO 16 BIS 6. El Coordinador de Asuntos Internos y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia serán designados o removidos por el Presidente de la misma, y tendrá el carácter de confianza.

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 16 BIS 7. Los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO 16 BIS 8. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16 BIS 9. El quórum necesario para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se integrará con la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 16 BIS 10. El Coordinador de Asuntos Internos del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, sustanciará los procedimientos y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones.

DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 16 BIS 11.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida la misma, previa aprobación del Cabildo, en el cual debe de garantizarse la confidencialidad de la información en términos de la

legislación aplicable.

ARTÍCULO 16 BIS 12.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación conyugal o de las preceptuadas en el Código Civil vigente en el Estado, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y
- II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO 16 BIS 13.- De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el Coordinador de Asuntos Internos levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta.

ARTÍCULO 16 BIS 14.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para:

- I. Recibir quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal;
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad originado con motivo de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal hasta su conclusión;
- III. Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos; y
- IV. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 16 BIS 15.- La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 16 BIS 16. Las quejas y denuncias en contra del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que presenta la queja o denuncia;
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación;
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere

- fueron cometidos indebidamente por el servidor público;
- IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y
- V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Municipal y Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 16 BIS 17. La solicitud de instauración de procedimiento administrativo debe formularse por escrito, ser suscrita por el servidor público que la formula acreditando su designación, narración de los hechos que le den origen, el fundamento legal en que se apoya y las pruebas que correspondan.

ARTÍCULO 16 BIS 18. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones se regirá por las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 16 BIS 19. Las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes las autorizaron.

TÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 16 BIS 20. El recurso de revocación procederá en contra de los actos o determinaciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia y se substanciará en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas modificación y adición al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo Tercero.- Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.

Artículo Cuarto.- El manual de Operaciones a que se refiere el artículo 16 Bis 11 del presente reglamento, deberá expedirse dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a

consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 14 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 27 de junio del año en curso (2011).

Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN**

MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa de referencia fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Libro Décimo Primero, intitulado DEL ORGANISMO SANCIONADOR, en su artículo 125 del citado Reglamento, a fin de establecer que la Comisión de Honor y Justicia, estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo anterior, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador, como consecuencia de lo anterior, se propone derogar el Capítulo II, denominado DE SU INTEGRACIÓN, artículo 126, Capítulo III, intitulado DE LAS DESIGNACIONES DE SUS INTEGRANTES, mismo que comprende de los artículos 127 a 131, Capítulo IV, denominado DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES, artículos 132 a 135, Capítulo III BIS, denominado DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES, que abarca los artículos 135 bis a 135 BIS 4, Capítulo V, intitulado DEL PROCEDIMIENTO, que comprende los artículos 136 a 139.

Así mismo, tomando en consideración que la propuesta de adicionar los numerales antes invocados dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de este municipio, de igual manera, se propone derogar el Libro Décimo Segundo, "DE LOS RECURSOS", capítulo único DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, el cual comprende el artículo 140, con la finalidad de incorporarlo al Reglamento antes invocado."

Efectuado el análisis de las propuestas efectuadas por la Comisión de Seguridad Municipal, las mismas se estiman procedentes ya que es de mejor técnica jurídica consignar la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal. Y por otra parte se efectúa una adecuada estructuración de la Comisión mediante las reformas que se proponen al artículo 125, estableciendo además una más adecuada funcionalidad de la misma, lo que redundará en la eficacia del Órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

LIBRO DÉCIMO PRIMERO DEL ORGANISMO SANCIONADOR

DEROGADO

TÍTULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DEROGADO

ARTÍCULO 125. La Comisión de Honor y Justicia **en materia de Seguridad Municipal** tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia; **dicho Órgano estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, y su actuación se regulará de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.**

**CAPÍTULO II
DE SU INTEGRACIÓN**

DEROGADO

ARTÍCULO 126. Derogado;

**CAPÍTULO III
DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES**

DEROGADO

ARTÍCULO 127. Derogado

ARTÍCULO 128. Derogado.

ARTÍCULO 129. Derogado.

ARTÍCULO 130. Derogado.

ARTÍCULO 131. Derogado.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

DEROGADO

ARTÍCULO 132. Derogado

ARTÍCULO 133. Derogado.

ARTÍCULO 134. Derogado.

ARTÍCULO 135. Derogado.

**CAPITULO III BIS
DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES**

DEROGADO

ARTICULO 135 BIS.- Derogado.

ARTÍCULO 135 BIS 1.- Derogado

ARTÍCULO 135 BIS 2.- Derogado

ARTÍCULO 135 BIS 3.- Derogado

ARTÍCULO 135 BIS 4.- Derogado.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

DEROGADO

ARTÍCULO 136. Derogado

ARTÍCULO 137. Derogado.

ARTÍCULO 138. Derogado.

ARTÍCULO 139. Derogado

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 140. Las resoluciones adoptadas por la Comisión serán impugnables, en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas modificación y derogación al Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a

consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 143. JULIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE Y 13-TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 7 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 15 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 74, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25 de junio del año en curso (2011).

TERCERO.- Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas ni por parte de la Administración, ni por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene

GACETA MUNICIPAL No. 143. JULIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa de referencia fue presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual para ajustarse a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, tiene el siguiente contenido:

“El 7 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que establece las bases para realizar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, entidades, organismos y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal. En dicho Acuerdo se prescribe que la entrega recepción se efectuará mediante acta administrativa, a

la que se acompañará los anexos correspondientes, mismos que serán consignados a través de un medio magnético, ambos generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Nuevo León.

El 12 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Acuerdo emitido por el Contralor Interno del Gobierno del Estado que establece las disposiciones del proceso de entrega-recepción relativas al aspecto normativo y técnico que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades, organismos y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal. En dicho Acuerdo, se establece entre otras disposiciones, la existencia de un sistema electrónico de información autorizado como herramienta básica del acto de entrega-recepción que permitirá generar de manera automática y homologada las actas correspondientes y los anexos respectivos, señalando además que el acta administrativa y los anexos serán generados por el sistema de información autorizado por la Contraloría.

Cabe señalar que la puesta en marcha, a nivel estatal, del programa que concentra toda la información sobre la organización, recursos y asuntos de la Administración Pública, inició en la Administración del Gobernador Fernando Canales Clariond la cual permite que la entrega recepción se realice a través de medios electrónicos.

Ahora bien en Octubre de 2010, la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Nuevo León, ofreció el software del sistema a este Municipio, lo cual hará más eficiente el manejo de los actos de entrega recepción, facilitará y concentrará el manejo de información relativa a la organización, recursos y asuntos del Municipio.

En este orden de ideas, se elabora la presente iniciativa dada la necesidad de adecuar el marco normativo, para estar en posibilidades de instaurar en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho sistema electrónico, manejado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, en el cual se concentre toda la información relativa a la organización y funcionamiento, recursos financieros, humanos y patrimoniales, obras, adquisiciones, concesiones, asuntos jurídicos, programas, proyectos, archivos y asuntos generales de la Administración Pública Municipal, que se actualice constantemente.

Asimismo, dicho programa tiene por objetivo actualizar las disposiciones del Reglamento de entrega recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acorde a los avances que en herramientas tecnológicas se han generado en los últimos años, lo cual brinda como resultado una mayor eficiencia en el almacenamiento y obtención de información en los actos de entrega recepción de un servidor público saliente a uno entrante; un mayor control y manejo de la información y documentación que obra en cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Municipal; la obtención de una base de datos extensa, en constante actualización en medios que permiten el ahorro de espacio y de recursos materiales, debiendo estar dentro del marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; y en apego al objetivo 4 del Plan Municipal de Desarrollo denominado "Blindar a San Pedro Garza

García con un Gobierno Eficiente” a través de los programas y acciones encaminadas a cumplir la estrategia 4.2 “Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.”

Para tales efectos se propone, en primer término, modificar la fracción I del artículo 2, que define a la Contraloría como “La Contraloría Municipal”; para incluir la denominación que a través de diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se ha dado a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

También se considera necesario modificar el texto del artículo 9, para incluir que los anexos del Acta de entrega recepción serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-ópticos, tarjetas de memoria y otro medio análogo, cuyos datos serán generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y dichos medios serán autorizados con la rúbrica de los servidores públicos entrante y saliente y un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Se estima oportuno agregar un último párrafo al artículo 11, disposición que señala las formalidades y requisitos que debe contener el acta de entrega recepción para su validez, que establezca que la citada acta administrativa será generada por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría.

Asimismo, es muy importante adicionar el Reglamento con un artículo 11 Bis que prescriba la obligación, para todos los servidores públicos, de actualizar mensualmente la información que deben contener los anexos que acompañan el acta de entrega recepción en el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría, así como contar con los documentos y archivos relativos a su cargo, con la finalidad de hacer posible y de manera oportuna, el relevo de funciones.

De igual manera se propone adicionar el artículo 34 con un párrafo que señale lo siguiente: “Los anexos correspondientes al acta de entrega recepción, serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnéticos, ópticos, magneto-ópticos, tarjetas de memoria u otros medios análogos, cuyos datos generará el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos se entregarán uno al titular entrante y uno al saliente.”

Resulta cierto, a criterio de esta Comisión, lo expresado en la iniciativa que se examina, en el sentido de que es necesario actualizar el Reglamento en vigor con las modificaciones que se han efectuado en la denominación de la dependencia anteriormente conocida como Contraloría Municipal, debiendo utilizarse el de Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, y además, si bien es cierto que las restantes reformas propuestas pueden ser consideradas como de las denominadas en la doctrina como de segundo grado, no es menos cierto que las mismas resultan útiles para el mejor desempeño de la administración, orientadas a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, por lo que, en tal virtud deben estimarse procedentes, utilizando al efecto la redacción apropiada en los términos que se precisa en el presente dictamen.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Contraloría.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.

Artículo 9.- Para integrar los libros de Anexos del Acta de Entrega-Recepción, los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos, de la Administración Pública Municipal, serán los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 7 de este Reglamento, mismos que serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-óptico, tarjetas de memoria u otro análogo permitido por la Contraloría, con los datos generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos serán rubricados por el servidor público entrante, el saliente y un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Artículo 11.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.

Dicha acta administrativa, de entrega-recepción, será generada por el sistema electrónico de información, autorizado por la Contraloría.

Artículo 11 bis.- Es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Municipal, actualizar mensualmente lo requerido en los anexos a que hace referencia el Artículo 7 del presente Reglamento en el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría, así como contar con los documentos y archivos relativos al cargo que les corresponda, con la finalidad de hacer posible y de manera oportuna, el relevo de funciones de los servidores públicos.

Artículo 34.- El Acta de Entrega-Recepción será integrada en original y 2-dos copias para distribuirse de la siguiente forma:

- I.
- II.
- III.

Los anexos correspondientes al acta de entrega recepción, serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnéticos, ópticos, magneto-ópticos, tarjetas de memoria u otros medios análogos, cuyos datos generará el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos se entregarán, uno al titular entrante y uno al saliente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal deberá instaurar el sistema electrónico de entrega recepción en un término que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes reformas.

Tercero.- Los servidores públicos que realicen el acto de entrega recepción, dentro del término de 90 días naturales referido en el artículo anterior, lo realizarán con apego a las disposiciones aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado y con base además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio de 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 44 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 y 13 de julio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad

4.-Solicitud de darle el uso de la palabra al Lic. Alejandro López.

5.-Propuesta de la Regidora Alejandra Garza de tener un receso de unos minutos, los que estén a favor de ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, regresamos en 5 minutos.

6.-Dictamen relativo al expediente administrativo número 54/10 con las modificaciones que se han apuntado ahí en la pantalla hechas por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y les pregunto si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, son 14, no estamos votando el dictamen general son 14 votos a favor, en contra, ¿abstenciones?, perdón Regidor Eduardo Flores su voto, no, estamos votando esto, 14 votos a favor, con 1 abstención se aprueba por unanimidad.

7.-Propuesta relativa al expediente administrativo número 11/2011 que ha sido presentado y asumido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio y que tienen ustedes en el punto número dos frente a ustedes en la pantalla, los que estén a favor de aprobar este dictamen con estas modificaciones, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿en contra?, son 14 votos a favor, con 1 en contra se aprueba por mayoría.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen relativo a las Reformas por Modificación y Adición al Artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, los que estén a favor de ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias se aprueba por unanimidad.

9.-REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

10.-Aprobación en lo general y en lo particular las REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano y del Ing. Roberto Moctezuma Reséndiz, Coordinador de Estudios Viales de la Secretaría de Seguridad Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCS 20743/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20428/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de continuar la sesión hasta agotar su proceso, su temática, así que los que estén a favor de continuar con la sesión manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien, continuamos entonces con la sesión.

15.-Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Control Urbano es retirar este asunto FTO 20077/2010, los que estén a favor de ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 11 votos a favor de retirarlo, se retira entonces por unanimidad con 4 ausencias.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20884/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?; son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20990/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 5 ausencias se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20-VEINTE DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos, consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 27 de junio del año en curso (2011).

TERCERO.- Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la ciudadanía, pero si fue objeto de estudio por parte de esta Comisión, por lo que, en razón de lo anterior, se somete a su consideración el presente dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene

atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la misma se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, según acuerdo unánime tomado por los mismos, y con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, iniciativa que en lo conducente se transcribe:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente iniciativa tiene por objeto transferir a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal la responsabilidad de coadyuvar con la Comisión de Honor y Justicia a que se refiere el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador.

Las funciones de la Comisión de Honor y Justicia guardan relación con las atribuciones y responsabilidades que tiene la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal en la substanciación de los procedimientos de fincamiento de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que hay un principio de compatibilidad en los procesos de ambas instancias.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que es necesario vigilar y regular la actuación de los elementos pertenecientes a los cuerpos de seguridad, pues uno de los problemas principales por los que atraviesa nuestro país, es la inseguridad, por lo cual es menester que los encargados de salvaguardar la integridad de la población, resulten personas confiables, a quienes se pueda encomendar la tarea de mantener el orden en toda su dimensión.

Actualmente esa coordinación (Comisión de Honor y Justicia) y apoyo procede de la Secretaría de Seguridad Municipal por lo que observamos que, teniendo en cuenta la función de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Municipal y por consiguiente de la Coordinación de Asuntos Internos, el cambio redundará en un entorno de mayor imparcialidad e independencia para ese Órgano Sancionador al encontrarse técnica y administrativamente ajeno a la dependencia donde está adscrito el personal que eventualmente es investigado y sancionado.

Ahora bien, una de las funciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que hayan cometido alguna falta, no debiendo pasar por alto que los elementos de los cuerpos de seguridad también son servidores públicos y son sujetos de responsabilidades, siendo en este caso la Comisión de Honor y Justicia, la encargada de aplicar las sanciones respectivas, por lo que, resulta necesario unificar dichas dependencias para tener un criterio uniforme al momento de aplicar sanciones.

Es por ello, que se propone reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de adicionar un inciso E), con el objetivo de transferir la Comisión de Honor y Justicia a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como parte integrante de dicha Secretaría a fin de que sea por su conducto como se lleve a cabo la substanciación de los procedimientos de responsabilidad de los elementos integrantes de los Cuerpos de Seguridad Municipal.”

Efectuado el análisis de las propuestas efectuadas por la Comisión de Seguridad Municipal, las mismas se estiman procedentes, ya que efectivamente es de mejor técnica jurídica consignar atribuciones a la

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, relativas a instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos en relación a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, lo anterior, con el objetivo de obtener una concordancia entre el texto actual de los Reglamentos en Materia de Seguridad Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Todo lo anterior redundará en una mayor eficacia de la administración, e incluso de la impartición de justicia y salvaguarda del orden y confiabilidad en las instituciones, evitando además situaciones jurídicas de incongruencia en los ordenamientos jurídicos vigentes en este municipio. Es decir, se ordena de mejor forma nuestro sistema jurídico, por todos los beneficios que ello trae consigo especialmente para los gobernados.

En tal virtud, con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 34.-

A).....

I.-.....

II.-

III.-....

B)

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-.....

IX.-

X.-

XI.-
 XII.-
 XIII.-.....

C)
 I.- ...
 II.- ...
 III.- ...
 IV.- ...
 V.- ...
 VI.- ...
 VII.- ...
 VIII.- ...

D)
 I.- ...
 II.- ...
 III.- ... y
 IV.- ...

E).-Del Órgano Sancionador en Materia de Seguridad Municipal,

I.- Instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que establezca el Reglamento Interior para premiar o penalizar a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, a través de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.

Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría; Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; Dirección Jurídica; **Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal** y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.-

Artículo Tercero.-

Artículo Cuarto.-

Artículo Quinto.-

Artículo Sexto.- ...

Artículo Séptimo.-

Artículo Octavo.-

En consideración a lo anteriormente expresado y con fundamento en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 13 de Julio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO SEGUNDO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 21-VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 143. JULIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 26 DE JULIO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de julio de 2011 con el retiro, a solicitud del Síndico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez, del primer dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Segundo Informe Financiero Trimestral correspondiente al período abril-junio del año 2011, en los términos expuestos y del expediente administrativo CM 20845/2011 de la Comisión de Control Urbano que ha sido propuesto retirar por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, *TENIENDO PRESENTE AL REGIDOR, C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ*, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 45 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de julio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, con 10 votos a favor y 1 en contra se aprueba por mayoría.

3.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

5.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo número 07/11, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, perdón le tengo que pedir otra vez que levanten la mano los que estén a favor, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad con 2 ausencias.

7.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 20892/2011, en los términos expuestos. Si

están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra, 2 votos en contra, son entonces 8 votos a favor, 2 votos en contra y 1 ausencia, se aprueba entonces por mayoría.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20607/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, no hay abstención, son 9 votos a favor, con 1 abstención, se aprueba entonces por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo PE 14937/2007, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor, son, a ver los votos a favor, son 6 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra, ¿abstenciones?, perdón pero me esta faltando 1 voto, ¿votos a favor?, su voto don Raúl, su voto es a favor, son 7 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, con 2 ausencias se aprueba entonces por mayoría de 7 votos.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20824/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, son 9 votos a favor con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20939/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20883/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra y 2 ausencias, se aprueba por mayoría.

13.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud que el Licenciado Caballero tome uso de la palabra someto a consideración de ustedes su aprobación, los que estén a favor de la intervención del Licenciado caballero, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, adelante Licenciado.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-06/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 9 votos a favor y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-08/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-09/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 7 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra y 1 ausencia, se aprueba entonces por mayoría de 7 votos contra 3.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-10/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 7 votos a favor ¿en contra?, 3 votos a en contra, 1 ausencia, se aprueba por mayoría.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-11/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 7 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra, 1 ausencia, se aprueba entonces por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 73
26 DE JULIO DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Septuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del mes de julio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Segundo Informe Financiero Trimestral correspondiente al período abril-junio del año 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.



GACETA MUNICIPAL No. 143. JULIO 2011.

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230